

2023-00183

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 04 de agosto de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **822**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARITZA MAGDALENA CHASOY ROJAS en contra del señor JONNATHAN TORO CASTAÑEDA, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

El despacho se abstendrá de decretar el embargo y secuestro de la motocicleta marca Bajaj de placas EBO-09E, modelo 2019, línea Pulsar NS 200 Fl, cilindraje 199 por cuanto no se allegó el certificado de tradición de dicho vehículo.

RESUELVE:

**1º) ADMITIR** la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARITZA MAGDALENA CHASOY ROJAS en contra del señor JONNATHAN TORO CASTAÑEDA.

**2º) NOTIFICAR** este auto al demandado JONNATHAN TORO CASTAÑEDA, a través de la curadora ELIZABETH CASTAÑEDA OSPITIA, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma.

**3º) REQUERIR** a la parte demandante a fin de que informe al despacho, si ha iniciado proceso de revisión para adjudicación de apoyo en favor del discapacitado JONNATHAN TORO CASTAÑEDA, prevista en el artículo 56 de la Ley 1996 del 2019.

**4º) DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-108355 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la carrera 13B No 5 Sur – 38 de Guacarí-Valle a nombre de la señora MARITZA MAGDALENA CHASOY ROJAS. Por secretaria líbrese oficio.

**5º) ABSTENERSE** de decretar el embargo y secuestro de la motocicleta marca Bajaj de placas EBO-09E, modelo 2019, línea Pulsar NS 200 F1, cilindraje 199 por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**6º) RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado, GERARDO ANTONIO PATIÑO ZAPATA, identificado con número de cédula 6.231.732 de Cartago-Valle y T.P. 5.218 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora MARITZA MAGDALENA CHASOY ROJAS, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 148
HOY, 17 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342a4273c820081277c47e914f5bea6b943b0787c442e4497a76e04f3f930b91**

Documento generado en 16/08/2023 04:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>